

ANEXO

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada

| | Horas de clase semanales | |
|--|--------------------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| <i>Primer curso</i> | | |
| Dibujo 1.º | 6 | 3 |
| Escultura 1.º | 6 | 3 |
| Color (concepto y procedimientos) | 6 | 2 |
| Historia del Arte 1.º | 3 | 1 |
| <i>Segundo curso</i> | | |
| Dibujo del natural y composición | 9 | — |
| Procedimientos y materiales pictóricos | 4 | 5 |
| Procedimientos y materiales escultóricos | 4 | 5 |
| Historia del Arte 2.º | 3 | 1 |
| <i>Tercer curso</i> | | |
| Pintura del natural (figuras, paisajes y formas) | 6 | 2 |
| Escultura del natural y composición de formas | 6 | 2 |
| Dibujo (proyecciones y perspectivas) | 6 | 2 |
| Introducción al estudio anatómico del cuerpo humano [mecánica de la expresión (cuatrimestral)] | 3 | — |
| Fotografía y cine (cuatrimestral) | 3 | — |
| Una asignatura optativa a elegir entre: | | |
| Introducción a las Técnicas de Restauración | 3 | — |
| Historia de la Música | 3 | — |
| Grabado y Estampación | 3 | — |

14694 ACUERDO de 27 de abril de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se modifica el Catálogo de Areas de Conocimiento actualmente en vigor, mediante la creación del área de «Didáctica de la Expresión Musical».

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, dispone que: Cada cinco años, al menos, el Consejo de Universidades, previa consulta a la Comunidad Académica y a los Consejos Sociales, procederá a una revisión del Catálogo de Areas de Conocimiento. Para ello se tendrá en cuenta los avances del conocimiento científico, técnico o artístico en general y su repercusión y necesidad social en España, con objeto de suprimir o incorporar áreas y, especialmente, las que hayan podido crear las Universidades a los únicos efectos de constitución de Departamentos, según establecen las normas de desarrollo del artículo 8.º de la Ley de Reforma Universitaria.

En ejercicio de dicha competencia, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 14.2, k), de su Reglamento, y previo dictamen de la Subcomisión de Areas, en sesión de 17 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de supresión del Catálogo de Areas, de la denominada «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», creando simultáneamente, las de «Didáctica de la Expresión Plástica» y «Didáctica de la Expresión Corporal».

Como continuación de las actuaciones seguidas por el Consejo de Universidades en orden a la revisión del Catálogo de Areas de Conocimiento, en cuanto se refiere al desglose del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», y que plasmaron en el acuerdo ante citado, de fecha 17 de noviembre de 1987, y teniendo en cuenta las alegaciones posteriormente formuladas, en relación con tal acuerdo, la Comisión Académica en sesión de 27 de abril de 1988 ha creído conveniente completar dicho acuerdo, mediante la creación de una nueva área de conocimiento que se denominará «Didáctica de la Expresión Musical» a cuyos efectos se formularon las pertinentes consultas a la Comunidad Académica y Consejos Sociales, con lo que han quedado cumplimentadas las normas procedimentales establecidas por el propio Consejo en orden a la revisión del Catálogo de Areas de Conocimiento.

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2, k), del Reglamento del Consejo de Universidades se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

14695 ACUERDO de 27 de abril de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social «Nuestra Señora del Camino», adscrita a la Universidad de León.

Visto, a efectos de su homologación, el Plan de Estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social «Nuestra Señora del Camino», adscrita a la Universidad de León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 27 de abril de 1988, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el Plan de Estudios propuesto por la Universidad de León para su Escuela Universitaria de Trabajo Social «Nuestra Señora del Camino», que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1988.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico, de la Universidad de León.

ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social «Nuestra Señora del Camino», adscrita a la Universidad de León

Primer curso

Trabajo Social I.
Servicios Sociales I.
Prácticas I.
Psicología I.
Sociología I.
Derecho I.
Estadística e Investigación I.
Sistemas Sociales I.
Antropología Filosófica.

Segundo curso

Trabajo Social II.
Servicios Sociales II.
Prácticas II.
Psicología II.
Sociología II.
Derecho II.
Técnicas de Comunicación e Investigación II.
Sistemas Sociales II.
Medicina Social.
Economía.

Tercer curso

Trabajo Social III.
Servicios Sociales III.
Ética Profesional.
Prácticas III.
Psicología III.
Sociología III.
Sistemas Sociales III.
Psicopatología.

Asignaturas optativas:

Filosofía Social.
Antropología Cultural.
Especialidades de Trabajo Social.
Peculiaridades Socio-culturales de la Región Leonesa.
Demografía.
Urbanismo.
Eugenética.

Horas.—Tres mil doscientas horas en total de las cuales un 40 por 100 aproximadamente se dedicará a la formación práctica.

14696 ACUERDO de 27 de abril de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, de Alicante, dependiente de la Universidad de Alicante.

Vista, a efectos de su homologación, la modificación, aprobada por la Universidad de Alicante, del Plan de Estudios que se imparte en su Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,